



PROSPERIDAD SOCIAL

**GUIA OPERATIVA
PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

**Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social
Bogotá D.C., Febrero de 2018**



 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 2 de 40

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO DE LA GUÍA	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES Y SIGLAS.....	3
4. REFERENCIAS NORMATIVAS	6
5. GENERALIDADES Y OBJETIVO GENERAL DEL PROCESO	7
5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
6. ETAPAS DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.....	8
6.1. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO	8
6.1.1. SOLICITUD DEL ENTE TERRITORIAL - INTENCIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.....	8
6.1.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	9
6.1.3. CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS /O DEMÁS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS.....	10
6.2. FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.....	10
6.2.1. PREINSCRIPCIONES	11
6.2.1.1. PROCESO PARA LA PREINSCRIPCIÓN	11
6.2.2. CRUCE DE BASES DE DATOS	12
6.2.2.1 VALIDACIÓN EN BASES DE DATOS.	13
6.3. SELECCIÓN ALEATORIA DE POTENCIALES BENEFICIARIOS.....	15
6.4. RECEPCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS SELECCIONADOS AL AZAR EN EL SORTEO O SELECCIÓN DIRECTA	19
6.4.1. CONVOCATORIA PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.....	19
6.4.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	20
6.4.3. CIERRE DE CONVOCATORIA PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	22
6.5. ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	22
6.5.1. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN	23
6.5.2. ESQUEMA DE EJECUCIÓN	31
6.6. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	37
6.7. CIERRE DEL PROYECTO	37
7. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR.....	38
8. ANEXOS	38

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 3 de 40

INTRODUCCIÓN

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social a través del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, otorga un incentivo económico en especie a la población¹ que presenta carencias o deficiencias básicas habitacionales; lo que se materializa con intervenciones a la infraestructura de las viviendas; apuntando al cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo.²

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

En esta guía se definen los procedimientos y demás aspectos para tener en cuenta en la ejecución de las acciones del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, en cuanto a formalización del convenio, focalización, estructuración, ejecución, seguimiento y cierre de proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones habitacionales y a reforzar los hábitos de vida saludable en las viviendas de los beneficiarios.

2. ALCANCE

Esta guía será aplicada por todos los servidores públicos, contratistas, entes territoriales, aliados y/o socios estratégicos, que intervienen en el proceso de Mejoramiento de Vivienda, y demás partes interesadas.

La cobertura de los mejoramientos de condiciones de habitabilidad es nacional y están dirigidos a zonas urbanas y rurales.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS


A continuación, se presentan algunas definiciones y siglas aplicables:

Beneficiario: Persona representante del hogar, propietaria y/o sana poseedora de la vivienda quien recibe la intervención para el mejoramiento de su vivienda.

Condiciones de Habitabilidad: Conjunto de elementos físicos, psicosociales, culturales, económicos y de interacción inmediata de los individuos con el entorno que influyen en la salud, calidad de vida, bienestar y desarrollo integral de los miembros del grupo familiar. En este sentido, el programa realiza la identificación de situaciones adversas y/o deficiencias habitacionales para la orientación y alcance de los proyectos de mejoramiento de condiciones de la vivienda.

¹ Conforme a lo establecido en el numeral 6.5.1 de la presente guía.

² Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", Art. 3, Numeral 2 – Pilares del Plan Nacional de Desarrollo, el cual conlleva la política pública de inclusión social, orientada a través de la ejecución de programas y proyectos, como es el caso del Programa de Mejoramiento de Vivienda, que impactan en la modalidad social y que buscan como estrategia el fortalecimiento de las capacidades de la población en extrema pobreza para lograr el objetivo de la superación de la misma.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 4 de 40

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social. Máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales³.

Contratista: Es la persona natural o jurídica que suscribe un contrato para ejecutar las diferentes modalidades de intervención en las viviendas, cuya propuesta fue escogida por ser la más favorable para los fines que busca la entidad contratante.

Cruce en Bases de Datos: Procedimiento ejecutado por Prosperidad Social, que consiste en realizar una verificación de la información de los potenciales beneficiarios con el objeto de identificar aquellos que ya han sido beneficiados por el programa para el Mejoramiento de vivienda de Prosperidad Social u otro que realice intervenciones similares en programas de Mejoramiento de Vivienda, así como también, la vigencia de los documentos de identificación, a través de consultas en Bases de Datos Nacionales.

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DNP: Departamento Nacional de Planeación.


Grupo Étnico: Es una colectividad enmarcada en "*características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos*".⁴

Incentivo de Mejoramiento de Vivienda: Entrega de un incentivo económico en especie que permite al beneficiario mejorar las carencias o deficiencias básicas habitacionales de su solución de vivienda en las modalidades de intervención establecidas por Prosperidad Social; realizada de manera integral con un componente de acompañamiento social, que busca generar cambios de forma sostenible en los hábitos saludables de las familias objeto de atención, apuntando al cumplimiento de los objetivos trazados por el Gobierno Nacional en cuanto a disminución de la pobreza.

Integralidad de las Intervenciones: Es la convergencia de los componentes social, técnico, administrativo, financiero, institucional, entre otros que intervienen de forma mancomunada en la ejecución de los proyectos de mejoramiento de vivienda para la implementación de estrategias y actividades sostenibles y sustentables, orientadas al cumplimiento de los logros de superación de pobreza de los beneficiarios del programa.

³ <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx#>

⁴ Sentencia T-349 de 1996. Corte Constitucional. MP: Carlos Gaviria Díaz. Bogotá, agosto de 1996.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 5 de 40

Intervención(es): Adecuación de infraestructura realizada en la vivienda para mejorar las condiciones de vida.

Interventoría: Seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.⁵

IPM: El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), es un indicador que refleja el grado de privación de las personas en un conjunto de dimensiones. La medida permite determinar la naturaleza de la privación (de acuerdo con las dimensiones seleccionadas) y la intensidad de la misma. El IPM es la combinación del porcentaje de personas consideradas pobres, y de la proporción de dimensiones en las cuales los hogares son, en promedio, pobres⁶.

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MAVDT: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Mejoramiento de Vivienda: Condiciones mejoradas en la vivienda del beneficiario para superar logros habitacionales de pobreza.

Miembro del hogar del beneficiario: Persona que hace parte del grupo familiar del beneficiario, entendido éste como persona representante del hogar.

Operador: Es el tercero vinculado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante acuerdo contractual, convenio, vinculo de asociación y/o cooperación entre otros, para realizar las actividades requeridas frente al desarrollo de proyectos bajo la dirección y lineamientos entregados por Prosperidad Social.

Población dispersa (Viviendas dispersas): Es aquella ubicada en fincas y viviendas separadas por áreas cultivadas, prados, bosques, potreros, carreteras o caminos-entre otros.⁷


Población nucleada (viviendas nucleadas): Es aquella concentrada en caseríos o conjuntos de máximo 500 habitantes y por lo menos 20 viviendas, separadas por paredes, muros, cercas o huertas.⁸

⁵ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Art.83.

⁶ Departamento Nacional de Planeación. 2011.

⁷ Definición tomada del documento Lineamientos de Política de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Zona Rural Colombiana. MAVDT. 2005.

⁸ Definición tomada del documento Lineamientos de Política de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Zona Rural Colombiana. MAVDT. 2005.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 6 de 40

Potencial Beneficiario: Persona representante del hogar, que hace parte de los listados preliminares emitidos de forma previa a la intervención de la vivienda que habita.

Supervisión: Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que se realiza sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato.⁹

Zona rural: Según el DNP y el DANE, se entiende como zona rural el espacio comprendido entre el límite de la cabecera municipal o perímetro urbano y el límite municipal, en el cual puede existir población nucleada o dispersa.¹⁰ Para la identificación de los centros poblados rurales y demás zonas rurales, se emplearán las categorías de uso restringido determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial - POT - de cada municipio, según lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 1. Art. 2.2.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Zona urbana: Es el área comprendida dentro del perímetro urbano del respectivo municipio.¹¹


4. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 1618 de 2013: "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1561 de 2012: "Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1469 de 2011: "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda".
- Ley 1138 de 2008: "Por medio de la cual se asignan unas funciones a los Notarios".
- Ley 1098 de 2006: "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".
- Ley 21 de 1991: "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989".
- Decreto 2094 de 2016: "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – prosperidad Social".
- Decreto 1084 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación".
- Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

⁹ Artículo 84. Ley 1474 de 2011.

¹⁰ Definición tomada del documento Lineamientos de Política de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Zona Rural Colombiana. MAVDT. 2005.

¹¹ Definición tomada del documento Lineamientos de Política de Agua Potable y Saneamiento Básico para la Zona Rural Colombiana. MAVDT. 2005.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 7 de 40

- Resolución 0217 del 4 de octubre de 2016: "Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema - Red Unidos".
- Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución 02706 del 3 de octubre de 2016.
- Guía No. 1 MADS Calidad en la Vivienda de Interés Social
- Guía No. 1 MAVDT Calidad en la Vivienda de Interés Social


5. GENERALIDADES Y OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

El Programa para el Mejoramiento de Vivienda del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, es un conjunto de acciones encaminadas a reducir el déficit habitacional de la población focalizada del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, a través de mejoramientos de condiciones de habitabilidad en el marco de los postulados de habitabilidad, entorno y hábitat saludable; promoviendo la participación comunitaria y el control social, fomentando hábitos saludables y brindando herramientas para la sostenibilidad de las intervenciones.

El Programa tiene como objetivo promover oportunidades que ayuden a la mejora de condiciones de habitabilidad, integrando un componente técnico y acompañamiento social; contribuyendo a la disminución de las carencias o deficiencias básicas habitacionales para mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población focalizada.

5.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a la mitigación de las necesidades básicas habitacionales de los beneficiarios, a través de intervenciones a la infraestructura de su vivienda.
- Promover en los beneficiarios y sus familias hábitos de vida saludable.
- Contribuir a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los beneficiarios en el marco de los logros propuestos por el Programa para el Mejoramiento de Vivienda, a través de la ejecución de compromisos derivados de convenios/o alianzas con los sectores público y privado para la integración y concurrencia de recursos financieros, humanos, técnicos y logísticos.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 8 de 40

6. ETAPAS DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA




6.1. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO (APERTURA DEL PROYECTO)

6.1.1. SOLICITUD DEL ENTE TERRITORIAL - INTENCIÓN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Los Entes Territoriales que hayan identificado la necesidad de mejoramiento de vivienda en su territorio deben radicar ante Prosperidad Social los siguientes documentos:

- Carta de intención donde manifiesten los recursos a solicitar y las contrapartidas a destinar por parte del Ente Territorial (si es el caso).
- Formulario diligenciado del Perfil de Proyectos para Mejoramiento de Vivienda definido para ello (incluyendo sus anexos)
- Certificación de Condiciones del lugar y del proyecto en referencia, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web de Prosperidad Social.

Prosperidad Social procederá con la asignación de recursos, según la priorización de necesidades y disponibilidad presupuestal existente, y en casos especiales podrá realizar estudios y análisis particulares para la asignación de los mismos, de conformidad con lo previsto en el documento CONPES respectivo.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 9 de 40

6.1.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez el Ente Territorial cuente con la asignación de recursos, se procederá con los trámites propios para la formalización de los mismos, lo cual se realiza mediante la suscripción de un convenio interadministrativo suscrito entre el ENTE TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ.

Requisitos para suscripción de convenios

Los Entes Territoriales sólo podrán suscribir convenios para el desarrollo de proyectos que, cumpliendo todos los demás requisitos y lineamientos de Prosperidad Social, sean objeto de financiación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, sólo si se da cumplimiento a los siguientes requisitos que buscan asegurar la transparencia del proceso y la sostenibilidad del Programa Obras para la Prosperidad y de los proyectos para Mejoramiento de Vivienda:

- Firmar el pacto de transparencia que al respecto elabore Prosperidad Social, con el objetivo de garantizar un adecuado manejo de los recursos públicos.
- Estar al día en los informes financieros de los convenios suscritos con Prosperidad Social en las vigencias anteriores.
- Los demás que se definan en cada vigencia y/o convocatoria si es el caso.


Además de lo anterior y sin perjuicio de los demás documentos que lleguen a requerirse, la Entidad Territorial deberá allegar la siguiente documentación:

- Acta de posesión del Representante Legal del Ente Territorial.
- Fotocopia del acuerdo que le otorga facultades para suscribir convenios (vigente).
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal del Ente Territorial.
- RUT actualizado del Ente Territorial.
- Certificación bancaria de cuenta de ahorros activa y exenta de Gravamen de Movimiento Financiero (si aplica según es quema para desembolso de recursos).
- Formato diligenciado de Información General y Tributaria de Terceros.
- Formato diligenciado de Información Bancaria para pagos (si aplica).

No obstante lo anterior, las intervenciones en Entes Territoriales con recursos asignados se podrán llevar a cabo a través de un Operador, caso en el cual, se incluirán aquellas a realizar bajo el vínculo asociativo, de cooperación o interadministrativo que se suscriba para tal efecto con aquel, informando lo correspondiente al ente Territorial.

6.1.3. CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y/O DEMÁS MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS.

Este aspecto se constituye en punto de partida para el inicio de la ejecución del convenio, y se lleva a cabo con la constitución por parte del Ente Territorial u Operador según

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 10 de 40

corresponda, de las garantías exigidas en el convenio, las cuales deberán ser remitidas a Prosperidad Social para su aprobación, esta actividad se surte a través de la Subdirección de Contratación.

Una vez aprobadas las garantías, se informa de tal actuación al Ente Territorial para continuar con el proceso de focalización y de forma simultánea con el proceso contractual (licitación pública) para la selección del contratista que ejecutará el proyecto en sus dos fases, Preconstrucción y Obra.

No obstante lo anterior, dentro del convenio suscrito se determinará la pertinencia de la exigencia de garantías y si es el caso se determinará otro mecanismo o figura para amparar los recursos, constituyéndose en requisito para la ejecución del convenio.

6.2. FOCALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO


Para garantizar que el gasto público social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable, en la identificación y priorización de la población potencialmente beneficiaria del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, se tendrá en cuenta lo siguiente:

POBLACION OBJETIVO Podrán ser beneficiarios del Programa para el Mejoramiento de Vivienda:

- Población vinculada a la estrategia Red Unidos.
- Población víctima del conflicto armado que se encuentre en estado incluido en el RUV, cuyo hecho victimizante sea el desplazamiento forzado.
- Población que se encuentre en los rangos de SISBEN – Metodología III (SISBEN I y II) que se determinan a continuación:

DESGREGACIÓN GEOGRÁFICA Sisbén III	PUNTAJE SISBEN III
Área 1. Catorce ciudades sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, D.C., Medellín, Cali, Barranquilla D.E.I.P, Cartagena D.T., Bucaramanga, Cúcuta, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta D.t y C.	0-23,40
Área 2. Resto Urbano, compuesto por la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, centros poblados, y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.	0-32,20
Área 3. Rural, conformada por la zona rural dispersa diferente a la zona rural dispersa de las catorce principales ciudades.	0-26,12

- Población perteneciente a comunidades indígenas.
- Los hogares de las Madres Comunitarias del Instituto colombiano de Bienestar Familiar –ICBF.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 11 de 40

La población objeto antes descrita, podrá variar teniendo en cuenta la conformación poblacional del territorio a intervenir, previa validación de Prosperidad Social. En los casos en que se requiera la ejecución de proyectos especiales de mejoramiento de vivienda, es decir aquellos en los que las connotaciones particulares de la necesidad y población a intervenir, requiera apartarse de los criterios generales de focalización, se podrá efectuar con la debida justificación, la revisión y/o ajuste de los requisitos establecidos, en especial en lo relacionado con la participación de personas representantes de hogares pertenecientes a Grupos Étnicos, así como en proyectos derivados de alianzas público privadas o proyectos que deban desarrollarse como consecuencia de situaciones de emergencia, desastre natural en desarrollo de los cuales los listados iniciales de potenciales beneficiarios se definirán con base en las zonas de influencia del aliado privado que se vincule al Programa, según se requiera y de acuerdo con los listados remitidos por los entes territoriales.

6.2.1. PREINSCRIPCIONES

Como punto de partida de la focalización, el Alcalde Municipal y el Director Regional de Prosperidad Social o el funcionario que éste designe para tal efecto, suscribirán acta de apertura para preinscripción para el Programa de Mejoramiento de Vivienda, dicha acta debe ser de fácil acceso y conocimiento para toda la población interesada ya que en la misma se determinarán las condiciones de modo, tiempo y lugar para surtir la preinscripción, así como los requisitos de acceso al programa y los medios de convocatoria y difusión que deberán desplegarse de manera previa a la fecha definida para la preinscripción.


Para los proyectos derivados de convenios suscritos en la vigencia 2016 en adelante que aún no tengan estos listados de potenciales beneficiarios, deberán surtir el procedimiento descrito en esta guía.

6.2.1.1. PROCESO PARA LA PREINSCRIPCIÓN

Prosperidad Social habilitará en su página web, un espacio para que los potenciales beneficiarios que cumplan con los requisitos de acceso al programa realicen el proceso de preinscripción de manera virtual. La Entidad Territorial, deberá garantizar el acceso a los puntos de acceso comunitario a Internet (kioscos virtuales, entre otros), disponibles en cada Entidad Territorial para que la población objetivo realice el proceso de preinscripción. Los potenciales beneficiarios deberán ingresar al link determinado para el proceso de preinscripción, en el cual deberán incluir la información requerida en el formulario virtual.

Requisitos generales para la preinscripción:

1. Encontrarse dentro de la población objetivo del Programa para el Mejoramiento de Vivienda.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 12 de 40

2. Contar con cédula de ciudadanía vigente.
3. Aceptar los Términos para Preinscripción.
4. Incluir en el formulario digital la totalidad de la información requerida, dentro de lo cual deberá informar si es propietario o poseedor de una vivienda. La información entregada, deberá soportarse documentalmente en la etapa de recepción de documentos.

Una vez ingresada la información solicitada, se obtendrá un mensaje que informará si la preinscripción fue exitosa o no, de conformidad con las validaciones realizadas.

El proceso de preinscripciones podrá determinarse desde un (1) día. Sin embargo, la duración podrá fijarse según las condiciones particulares de cada proyecto.


Cuando por situaciones como la ubicación dispersa de potenciales beneficiarios y/o razones de caso fortuito o fuerza mayor, no se cuente con potenciales beneficiarios inscritos como mínimo correspondientes al cupo de mejoramientos disponibles, podrá prorrogarse o realizar una nueva jornada de preinscripción en aras de garantizar una participación masiva de los potenciales beneficiarios, lo cual permita completar los cupos de mejoramientos de vivienda. No obstante, lo anterior, una vez evaluadas las condiciones particulares del proyecto, se podrá determinar el agotamiento de la etapa de preinscripción para continuar el proceso con la totalidad de preinscritos. En este caso, se tomarán las medidas para ajustar el alcance del proyecto.

Los resultados de la preinscripción serán publicados en la página web de PROSPERIDAD SOCIAL.

Para el caso de proyectos especiales, no será aplicable la preinscripción toda vez que podrá iniciarse el proceso de focalización con base en listados preliminares obtenidos a través de Entidades Territoriales o con base en las zonas de influencia de terceros con quienes Prosperidad suscriba alianzas y/o según la población específica a atender a través de un proyecto especial.

6.2.2 CRUCES EN BASE DE DATOS

Una vez finalizada la etapa de preinscripción, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social, validará, primero, que las personas representantes de los hogares preinscritos, efectivamente hagan parte de la población objetivo del programa; y, segundo, que dichos hogares a través de su representante, no haya sido beneficiarios de intervenciones o subsidios de naturaleza similar al otorgado en este programa. A continuación, se mencionan las fuentes de información a consultar:

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 13 de 40

- Base de datos de beneficiarios activos Red UNIDOS
- Registro Único de Víctimas
- Base certificada SISBEN III
- Base certificada por el Instituto colombiano de Bienestar Familiar –ICBF de Madres Comunitarias.
- Registraduría Nacional del Estado Civil (Validación de nombres, apellidos y vigencia del documento)
- Ministerio de Vivienda Ciudad o Territorio (Subsidio Familiar de Vivienda en Especie,
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural)
- Llave Maestra Prosperidad Social (Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad y Familias en su Tierra- FEST)

Podrán participar en el programa quienes, haciendo parte de la población objetivo, no hayan recibido subsidios o incentivos para la construcción o adquisición de vivienda nueva en dinero o en especie, ni hayan recibido subsidios, incentivos o intervenciones para mejoramiento o reparación de vivienda durante los últimos cinco (5) años.


Para el caso de proyectos especiales, se podrán adicionar o suprimir cruces de los anteriormente mencionados, de conformidad con las particularidades del proyecto y los requisitos propios del mismo, previa validación de la Dirección General.

6.2.2.1 VALIDACIÓN EN BASE DE DATOS

Para determinar los potenciales beneficiarios de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social realizará una serie de validaciones en diferentes bases de datos, con el fin de identificar el grupo poblacional al que pertenecen las personas representantes de hogar preinscritos y si han recibido o no incentivos o subsidios en dinero o en especie para la adquisición o construcción de vivienda, o, incentivos, subsidio o intervenciones para mejoramiento de vivienda durante los últimos cinco (5) años. A continuación, se describen las fases de validación:

- **Validación datos de identificación**


- Registraduría Nacional del Estado Civil- En el marco del convenio interadministrativo de cooperación N°008 de 2016 celebrado entre las dos entidades, Prosperidad Social consultará las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil con el fin de validar los nombres, apellidos y número de documento de identidad de las personas mayores de edad, representantes de hogar, registradas en el proceso de preinscripción. Adicionalmente, esta consulta permitirá establecer la fecha de expedición del documento y la

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 14 de 40

vigencia del mismo. Aquellas personas cuya información personal no pueda ser validada mediante este cruce serán excluidas.

- **Validación de la población objetivo**

- Base certificada SISBEN III- La base de preinscritos se cruzará con la base de datos del SISBEN III certificada por el Departamento Nacional de Planeación, y se determinará el puntaje vigente. El cruce de información se realizará con el último corte de información disponible.
Aquellas personas representantes de hogar, identificadas en las bases del SISBEN cuyo puntaje sea superior a los establecidos en la presente Guía serán excluidos.
- Base Red UNIDOS- De acuerdo con lo establecido en la Resolución 02717 de 2016 –Por la cual se establecen los criterios de identificación, selección, vinculación, permanencia y egreso de hogares en condición de pobreza extrema-, Prosperidad Social identificará a las personas representantes de hogar, preinscritas que se encuentren vinculadas activamente a la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema- Red UNIDOS.
El cruce de información se realizará con el último corte de información que la Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario haya remitido a la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social.
- Registro Único de Víctimas- Prosperidad Social identificará a las personas representantes de hogar, preinscritas que hayan sido incluidas en el Registro Único de Víctimas, remitido por la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV.
El cruce de información se realizará con el último corte de información que la UARIV haya remitido a la Oficina Asesora de Planeación de Prosperidad Social.
- Madres Comunitarias del ICBF- Para validar la vinculación de las mujeres preinscritas a los programas tradicionales Hogares Comunitarios de Bienestar Tradicional e Integral, Prosperidad utilizará las bases de datos remitidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para tal propósito.
- **Validación Excluyente.** Esta verificación se realiza con el fin de excluir del listado de elegibles a las personas representantes de hogar, que han recibido beneficios en materia de vivienda entregados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por Prosperidad Social o por las Entidades Territoriales. Para ello se consulta la modalidad del beneficio recibido (mejoramiento/reparación, vivienda nueva, subsidios para adquisición o construcción en sitio propio), el estado (asignado, entregado, rechazado, etc.) y la fecha de adjudicación. Para ello se consultan las siguientes bases de datos:

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 15 de 40

- Base histórica de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de interés Social Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Base de beneficiarios únicos de Prosperidad Social – Llave Maestra. Se excluirán a aquellas personas representantes de hogar, que hayan sido beneficiarios de intervenciones realizadas a su vivienda, por Prosperidad Social durante los últimos cinco (5) años a través de los programas Familias en su Tierra- FEST y Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad- MCH.
- Base de beneficiarios de subsidios para mejoramiento, adquisición o construcción de vivienda urbana. Esta información será consultada a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e incluirá los registros de los subsidios o incentivos otorgados a través de las Cajas de Compensación Familiar.

Se excluirán del listado de elegibles a aquellas personas representantes de hogar que hayan sido beneficiarios de subsidio o incentivos, para construcción o adquisición de vivienda nueva, o vivienda nueva en especie, sin importar la fecha de adjudicación, y a aquellas que hayan sido beneficiarios de subsidio, incentivo o intervenciones para mejoramiento de vivienda en los últimos cinco (5) años


PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE INSCRITOS. Culminada la etapa de cruce y validación de base de datos, será publicado en las páginas web de Prosperidad Social y/o de la Alcaldía Municipal o Gobernación del Departamento, según corresponda, el listado de inscritos en el programa que participarán en la selección aleatoria.

6.3. SELECCIÓN ALEATORIA DE POTENCIALES BENEFICIARIOS

Prosperidad Social, con el apoyo del Ente Territorial, realizará la selección aleatoria, con el fin de determinar los potenciales beneficiarios en el respectivo proyecto para el mejoramiento de vivienda en el territorio especificado, para determinar un universo del 200% de los cupos disponibles en el respectivo proyecto. Este proceso será realizado por el: Grupo Interno de Trabajo de Acompañamiento Social de Vivienda Gratuita de Prosperidad Social o el Grupo que haga sus veces en cuanto a sorteos se refiere.

Consideraciones:

- Esta etapa se realizará siempre y cuando los cupos disponibles para la realización de mejoramientos de vivienda sean menores al número de potenciales beneficiarios aptos, resultante de la etapa descrita anterior.
- La selección aleatoria se realizará en la Dirección Regional respectiva o en el lugar que defina Prosperidad Social según las condiciones logísticas para su desarrollo.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 16 de 40

- En el evento en que los cupos disponibles para la realización de mejoramientos de vivienda sean igual o mayor al número de familias contenidas en el listado de potenciales beneficiarios resultante de los cruces en bases de datos, se acogerá este listado directamente y podrá variar en su conformación, según el resultado de la recepción de documentos, así como de las actividades de diagnóstico, incluido en la etapa de preconstrucción – si es el caso.
- En los casos de proyectos especiales y/o proyectos derivados de alianzas, se podrá realizar selección directa, previo cumplimiento de los demás requisitos.

Participantes

Podrán participar en la selección aleatoria las personas representantes de hogar, incluidas en el listado de potenciales beneficiarios aptos en el proceso de Cruces en Base de Datos descrito en el numeral 6.2.2., sin que su participación sea requisito para la realización del sorteo.

Testigos


Dentro de la audiencia de selección, se deberá contar con mínimo dos (2) de los siguientes testigos, los cuales deberán ser citados con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la realización de la audiencia de selección:

- El Gobernador del Departamento o quien éste designe (en caso de proyectos en desarrollo de convenios suscritos con Departamentos).
- El Alcalde municipal o quien éste designe.
- El Personero Municipal o quien éste designe.
- Por parte de Prosperidad Social asistirá el Director General o alguno de los siguientes funcionarios: los Subdirectores Generales, el Director de Infraestructura Social y Hábitat o el Director Regional respectivo.
- Un funcionario de la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- Un delegado de la Contraloría General de la República.
- Un delegado de la Procuraduría General de la Nación.
- Un delegado de la Defensoría del Pueblo.
- Un delegado de las veedurías ciudadanas formalmente constituidas en el Municipio.

Sorteo:

Se realizará un sorteo (orientado a garantizar la transparencia del proceso), para lo cual se utilizará el sistema de baloterías, urnas o sistema electrónico, de acuerdo con el listado obtenido en la etapa anterior, ordenado y numerado en orden alfabético por apellido.

La fecha, hora y lugar para la realización de los sorteos, deberá publicarse en la página web de Prosperidad Social dentro del término establecido para la citación a los testigos.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 17 de 40

Mecanismos para la realización del sorteo:

Dentro del sorteo se podrá hacer uso de uno de los siguientes mecanismos, atendiendo, entre otras circunstancias, a las condiciones técnicas disponibles, desplazamientos y al número de potenciales beneficiarios participantes y de mejoramientos a sortear:

- a) Sistema de baloteras múltiples.
- b) Sistema de balotera única.
- c) Sistema de Urna.
- d) Sistema de sorteo electrónico.

Procedimiento

1. Un funcionario del Grupo Interno de Trabajo de Acompañamiento Social de Vivienda Gratuita de Prosperidad Social o quien haga sus veces, dará a conocer a los testigos y demás asistentes al sorteo la siguiente información:

- El número de mejoramientos a sortear previamente definido.
- El número de hogares contenido en el listado de potenciales beneficiarios.
- El mecanismo por emplear en el sorteo.

2. Según el mecanismo a utilizar, se deberán cumplir las siguientes reglas:


a. Sistema de balotera múltiple: Se deberá utilizar el número de baloteras que corresponda al número de cifras del total de potenciales beneficiarios participantes en el sorteo.

Un funcionario del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mostrará a los testigos la balotera vacía, e introducirá en ella, una a una, el total de las balotas numeradas, las cuales deberán corresponder al número total de participantes del sorteo. Posteriormente, de forma aleatoria, se sustraerá una balota de la balotera y se procederá a hacer lectura del número.

No obstante, lo anterior, para abreviar el proceso, en la primera balotera se podrá usar únicamente el número de balotas que correspondan al valor de la primera cifra del número de participantes, comenzando siempre con el cero (0).

Se introducirá una a una las balotas en la o las baloteras en presencia de los testigos, quienes verificarán que en cada una de las baloteras se encuentre el número de balotas correspondiente, las cuales deben estar debidamente numeradas.

En forma aleatoria se sustraerá una balota de cada balotera para que se conforme el número de orden del participante y se procederá a hacer lectura del mismo.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 18 de 40

Al finalizar cada lectura, se devolverán a las baloteras las balotas empleadas, para garantizar que siempre exista el mismo número de balotas que se determinaron al inicio del sorteo.

En caso de que el número seleccionado al azar en el sorteo no corresponda a ningún número de orden de participante del listado del proyecto o el mismo ya hubiese resultado seleccionado, se devolverán las balotas a las baloteras y se repetirá el procedimiento dispuesto en el presente literal.

b. Sistema de balotera única: Para el desarrollo del sorteo por medio de este mecanismo, se utilizará únicamente una balotera en la cual se depositará el número de balotas que corresponda al número de potenciales beneficiarios participantes.


Un funcionario del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mostrará a los testigos la balotera vacía, e introducirá en ella, una a una, el total de las balotas numeradas, las cuales deberán corresponder al número total de participantes del sorteo. Posteriormente, de forma aleatoria, se sustraerá una balota de la balotera y se procederá a hacer lectura del número de la balota seleccionada y del nombre del potencial beneficiario a quien le corresponde dicho número. Al finalizar cada lectura, se excluirá la balota del sorteo y se continuará con el procedimiento.

c. Sistema de Urna: Para el desarrollo del sorteo por medio de este mecanismo, se utilizará una urna, en la que el responsable de realizar el mismo por parte de Prosperidad Social, verificará en presencia de los testigos y participantes, que se encuentren en lista todos los potenciales beneficiarios y depositará en la urna por cada potencial beneficiario participante una papeleta que contenga i) Nombre y apellidos ii) número del documento de identidad y iii) número asignado para registro en el sorteo. Seguidamente procederá a extraer tantas papeletas como se requiera según los cupos disponibles, excluyendo cada papeleta extraída.

d. Sistema de Sorteo electrónico: Para el desarrollo del sorteo por este mecanismo se podrán utilizar y según disponibilidad, plataformas electrónicas que garanticen la selección aleatoria y segura de los beneficiarios. El operador del mecanismo explicará de manera sencilla a los testigos participantes, el procedimiento a utilizar para el desarrollo del sorteo.

Sorteos no presenciales

Podrán realizarse sorteos no presenciales, los cuales se desarrollarán en la localización que determine Prosperidad Social, siempre y cuando se permita la interacción virtual en tiempo real de los realizadores del sorteo, testigos y participantes (estos últimos en caso de que asistan), atendiendo entre otros aspectos a la cantidad de potenciales beneficiarios participantes para el sorteo, las condiciones de desplazamiento de los testigos, aspectos logísticos, cronogramas para la ejecución de proyectos o cualquier otra situación que haga del sorteo virtual la opción más viable.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 19 de 40

Para la realización del sorteo mediante cualquier sistema, deberá tenerse en cuenta, además, lo siguiente:

- Para el caso de Madres Comunitarias del ICBF se dispondrá de hasta un 10% del total de cupos disponibles para cada uno de estos segmentos de potenciales beneficiarios.
- La distribución porcentual entre población rural y urbana, deberá ser consecuente con los porcentajes obtenidos en la preinscripción para cada uno de dichos segmentos.
- Se adelantará un sorteo adicional que seguirá las mismas reglas del sorteo principal, con el cual se determinará un listado de potenciales beneficiarios en espera, que corresponderá al mismo número de cupos sorteados, con los cuales y sólo en caso de requerirse, se sustituirán los potenciales beneficiarios que por situaciones fácticas o jurídicas no continúen dentro del proceso de mejoramiento de vivienda respectivo. La sustitución se realizará en estricto orden del listado de hogares en espera.

Para lo anterior, durante el sorteo se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la conformación de listados, según los criterios arriba definidos.

Una vez realizado el sorteo, se levantará un acta que será suscrita por los testigos e invitados. El acta contendrá los pormenores de la selección aleatoria y los resultados del sorteo; ésta deberá ser publicada junto con el listado de aptos y no aptos de acuerdo con los resultados del sorteo.

Todos los sorteos deberán registrarse en audio y video para garantizar la transparencia del mismo.


En caso de que finalizado el proceso de focalización no se cuente con un número de potenciales beneficiarios en lista de espera mínimo para completar los cupos disponibles, se podrá realizar nuevamente el procedimiento detallado en **el numeral "6.2 Focalización de la población objetivo"** o podrá desarrollarse el proyecto con el cierre del total de potenciales beneficiarios existentes, según las condiciones particulares del mismo.

6.4. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A POTENCIALES BENEFICIARIOS SELECCIONADOS AL AZAR EN EL SORTEO O EN SELECCIÓN DIRECTA

6.4.1. CONVOCATORIA PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Prosperidad Social con el apoyo de la Entidad Territorial, realizará una convocatoria en la cual solicitará la documentación requerida por cada potencial beneficiario favorecido en el sorteo.

En el acta de apertura suscrita por el representante legal del Ente Territorial y el Director de Infraestructura Social y Hábitat, serán establecidos las condiciones y/o medios de acceso a la convocatoria, conforme a las condiciones específicas de la zona y la población potencial y se

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 20 de 40

definirán, además, los pormenores de tiempo y lugar, así como los mecanismos para la entrega de documentación.

6.4.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A continuación, se describe la documentación que deberá aportar cada potencial beneficiario seleccionado al azar en el sorteo o en selección directa, la cual debe ser entregada y validada para continuar con la visita técnica de estructuración del proyecto.

Para los casos en los que una vez cerrada la convocatoria y como resultado de la revisión de la documentación, no se cuente con un número de potenciales beneficiarios aptos correspondiente como mínimo al número de cupos de mejoramiento disponibles, se podrá prorrogar o abrir una nueva convocatoria, sin perjuicio de que por las condiciones particulares de proyecto, se determine la ejecución del mismo con la cantidad de potenciales beneficiarios aptos en el proceso de recepción de documentación, para lo cual, se modificará el alcance del proyecto.

Los potenciales beneficiarios que no entreguen en debida forma durante este periodo la totalidad de la documentación quedarán excluidos del proceso.


Documentación requerida por cada potencial beneficiario participante:

- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y firmado
- Documento de identidad del potencial beneficiario (copia de cédula de ciudadanía por ambas caras, legible e identificable)
- Documento de identidad de los miembros que conforman el grupo familiar y habiten en la solución habitacional:

- Fotocopia del documento de identidad del cónyuge o compañero (a) permanente
- Fotocopia del documento de identidad de menores de edad (Registro civil o tarjeta de identidad según el caso)
- Fotocopia del documento de identidad de personas mayores de edad que habiten en la solución habitacional

- Documentos soporte de condiciones de vulnerabilidad (según aplique):

- Condición de Discapacidad: Si algún integrante del núcleo familiar que resida en la solución habitacional presenta discapacidad física, sensorial, cognitiva, mental o múltiple, se debe anexar el respectivo certificado médico.
- Situación de Desplazamiento Forzado: Prosperidad Social verificará esta situación con las bases de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Pertenencia a Grupos Étnicos: certificado emitido por la autoridad y/o grupo correspondiente que acredite que pertenece a dicha población.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 21 de 40

Soporte de propiedad o posesión de la vivienda, lo cual podrá ser soportado a través de los siguientes documentos:

- Propiedad: Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de libertad y tradición donde se evidencie la ausencia de limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, embargos y/o gravámenes, con fecha de expedición no mayor a 90 días calendario.
- Posesión: Se debe acreditar la posesión del inmueble de manera ininterrumpida (ausencia de lapsos en los cuales no se ejerció la posesión), pacífica (sin violencia) y sana (con carencia de dolo). Esta acreditación se debe demostrar mediante el aporte de prueba sumaria (prueba no controvertida que se entiende aportada de buena fe) de que ha ejercido la posesión del inmueble en un lapso mínimo de cinco (5) años. La prueba sumaria podrá ser acreditada mediante cualquiera de las siguientes dos alternativas:

- Mediante declaración juramentada que se entenderá prestada por el aporte de documento privado, al que deberá acompañar la firma y fotocopia de documentos de identidad de dos testigos mayores de edad.

Además de lo anterior, se podrán aportar copias de todos o alguno de los siguientes soportes, los cuales se analizarán en su conjunto para demostrar una sana posesión:

- Pago de servicios públicos
- Pago de impuestos o contribuciones y/o valorizaciones.
- Acciones o mejoras sobre el inmueble
- Escrituras sobre el inmueble


Esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260¹² de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y según lo preceptúa la Ley 1183 de 2008, en sus artículos 3 y 4.

En el caso de la Posesión Colectiva de las comunidades indígenas y afrodescendientes, esta será acreditada de conformidad con el régimen legal que les es propio. Esto, en atención a los lineamientos constitucionales que rigen la materia¹³.

¹² Artículo 260: ALCANCE PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS PRIVADOS. Los documentos privados tienen el mismo valor que los públicos, tanto entre quienes los suscribieron o crearon y sus causahabientes como respecto de terceros.

¹³ Corte Constitucional. sentencia T-525 de 1998 (M.P. José Gregorio Hernández Galindo) y T-698 de 2011 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva): "El fallo [T-235 de 2011] precisó que el derecho fundamental al territorio colectivo o a la propiedad colectiva del territorio se deriva del Convenio 169 de la OIT y del artículo 329 Superior, en armonía con los artículo 58 y 63 de la Carta Política, que ordenan proteger todas las formas de propiedad y le atribuyen a los territorios indígenas las cualidades de inembargables, inalienables e imprescriptibles, respectivamente.[...]".

Corte Constitucional. Sentencia C-461 de 2008 (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa. S.V. Jaime Araujo Rentería): "Es importante precisar en esta oportunidad que los grupos étnicos titulares del derecho a la consulta previa cobijan, en Colombia, tanto a los grupos indígenas como a las comunidades afro descendientes constituidas como tal bajo el régimen legal que les es propio. Las comunidades

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 22 de 40

- Certificación expedida por la Entidad Territorial en la cual conste que la vivienda:
- No está ubicada en una zona de riesgo o amenaza de desastre natural
 - No está ubicada en una zona de reserva de obra pública
 - No está ubicada en una zona de reserva forestal
 - Está ubicada en un barrio legalizado y o susceptible de legalización (para los casos de viviendas en zona urbana).

Consideraciones para proyectos Especiales: De conformidad con las particularidades propias de los proyectos especiales a adelantar, la documentación relacionada podrá variar según el caso específico, conforme a lo determinado en la convocatoria para recepción de documentos.

Para este tipo de proyectos no será aplicable la preinscripción, toda vez que podrá iniciarse el proceso con listados preliminares obtenidos a través de Entidades Territoriales, con base en las zonas de influencia de terceros con quienes Prosperidad suscriba alianzas y/o demás proyectos especiales que determinen atención a población específica.


6.4.3. CIERRE DE CONVOCATORIA PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El cierre de la convocatoria deberá constar en acta suscrita por el representante legal del Ente Territorial o su delegado y por parte de Prosperidad Social, por el Director Regional o el Director de Infraestructura Social y Hábitat o el funcionario que uno de ellos designe, en la cual se detallarán la cantidad de inscritos, así como el listado de los mismos en documento adjunto.

Como resultado de la verificación de la documentación aportada en esta etapa, se obtendrá un listado de potenciales beneficiarios aptos, con los cuales se surtirá la visita técnica domiciliaria de estructuración.

- **Exclusión de Potenciales beneficiarios Aptos.** Esta verificación se realiza con el fin de excluir del listado de potenciales beneficiarios aptos a las personas representantes de hogar, donde se verifique que uno de los miembros del hogar que este representa, haya sido beneficiario de manera directa, de beneficios en materia de vivienda entregados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por Prosperidad Social o por las Entidades Territoriales. Para ello se consulta la modalidad del beneficio recibido (mejoramiento/reparación, vivienda nueva, subsidios para adquisición o construcción en sitio propio), el estado (asignado, entregado, rechazado, etc.) y la fecha de adjudicación. Para ello se consultan las siguientes bases de datos:

negras son grupos étnicos titulares de los derechos constitucionales fundamentales a la propiedad colectiva de sus territorios ancestrales, al uso, conservación y administración de sus recursos naturales, y a la realización de la consulta previa en caso de medidas que les afecten directa y específicamente.”

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 23 de 40

- Base histórica de beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de interés Social Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Base de beneficiarios únicos de Prosperidad Social – Llave Maestra. Se excluirán a aquellas personas representantes de hogar, donde se verifique que uno de los miembros del hogar que este representa, haya sido beneficiario de intervenciones realizadas a su vivienda, por Prosperidad Social durante los últimos cinco (5) años a través de los programas Familias en su Tierra- FEST y Mejoramiento de Condiciones de Habitabilidad- MCH.
- Base de beneficiarios de subsidios para mejoramiento, adquisición o construcción de vivienda urbana. Esta información será consultada a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e incluirá los registros de los subsidios o incentivos otorgados a través de las Cajas de Compensación Familiar. Se excluirán a aquellas personas representantes de hogar, donde se verifique que uno de los miembros del hogar que este representa, haya sido beneficiario de intervenciones realizadas a su vivienda, de acuerdo a la citada base durante los últimos cinco (5) años.

6.5 ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS


Surtida la etapa de contratación por parte del Ente Territorial u operador, el equipo de estructuración o el supervisor asignado, solicita al Ente Territorial u operador los documentos para la asignación de la interventoría, con lo cual Prosperidad Social la realizará, siempre y cuando se reciba la totalidad de la documentación requerida por parte del Ente Territorial u operador.

Los proyectos para mejoramiento de vivienda deberán ser estructurados (en la etapa de pre construcción si es el caso) de acuerdo con las siguientes modalidades:

6.5.1 MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

Según las condiciones de habitabilidad de los potenciales beneficiarios, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y las prioridades de intervención, los proyectos de mejoramiento de vivienda estructurados se desarrollarán de acuerdo con las siguientes modalidades:

Modalidad Intervención/ Prioridad	Descripción de la Intervención
Modalidad I Prioridad 1	Modalidad de Mejoramiento de Unidad Sanitaria.
Modalidad II Prioridad 2	Modalidad de Mejoramiento de Unidad de Cocina.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 24 de 40

Modalidad Intervención/ Prioridad	Descripción de la Intervención
Modalidad III Prioridad 3	Modalidad de Mejoramiento de Unidad Habitacional para superar Condiciones de Hacinamiento o Deficiencias Habitacionales (según objetivos del Programa).
Modalidad IV Prioridad 4	Modalidad de Mejoramiento de Pisos.
Modalidad V Prioridad 5	Modalidad de Mejoramiento de Cubiertas.
Modalidad VI	Modalidades Especiales.

La intervención en la respectiva modalidad según la prioridad depende del diagnóstico integral de la etapa de pre-construcción, de la viabilidad presupuestal, contemplando las contrapartidas si fuere del caso y del cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos.


Un Beneficiario podrá tener mínimo una (1) intervención por vivienda y máximo (2) intervenciones por vivienda, cualquiera que sea el caso, será reportado el mejoramiento de vivienda del beneficiario, guardando consonancia con los presupuestos elaborados para cada caso por el Ente Territorial, el Operador y/o Cooperante, así como con la disponibilidad presupuestal global del proyecto correspondiente.

A continuación, se definen cada una de las modalidades de intervención citadas. El monto máximo por (2) intervenciones en una vivienda será de 18 SMLMV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la estructuración).

El valor máximo por modalidad contempla el Costo Directo e Indirecto de la obra civil (A.I.U). El anterior valor no considera los siguientes aspectos:

- Costo de Desarrollo del componente social (hasta un 3% del costo directo de la obra civil)
- Costo de implementación de un Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO (valor hasta un 4% del costo directo de la obra civil)
- Valores adicionales o los generados por intervenciones en zona remota (La pertinencia de estos costos deberá justificarse en documento técnico, debidamente avalado por la interventoría asignada).
- El costo del KIT o los KITS, los cuales hacen parte de las intervenciones a realizar según las necesidades, pero son adicionales al valor máximo de la intervención individual, conforme a las modalidades que los consideran en la presente Guía

Estos porcentajes y/o valores dependerán de las características particulares de cada proyecto y deben ser sustentados y soportados en la etapa de estructuración.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 25 de 40

Los costos se establecerán en la Etapa I “Pre-construcción”, cuyo objetivo contempla el diagnóstico requerido, estructuración del proyecto, etapa previa al concepto de viabilidad y ejecución de los componentes técnicos y sociales del proyecto.

A pesar de contar con la viabilidad individual por vivienda de los potenciales beneficiarios, este hecho no garantiza la viabilidad del proyecto después de realizar la estructuración del mismo. En caso de no tener viabilidad técnica de estructuración, se deberá presentar la debida justificación basado en el análisis de riesgos detectados. Este hecho no compromete a Prosperidad Social con la generación de la expectativa de un beneficio, ya que los potenciales beneficiarios, estaban informados de la exoneración de compromisos si esto llegase a ocurrir.

Por las propiedades y características que tienen los materiales y su incidencia dentro del diseño bioclimático de la modalidad de intervención, el origen constituye el criterio predominante para la selección de los mismos; no obstante, la función y el uso del material en las obras de construcción son factores que se deben tener en cuenta.


En los proyectos donde se estimen distancias considerables y/o dificultades en el transporte que obliguen a manejar costos de transporte de materiales por peso, se permitirá la implementación de materiales o elementos constructivos alternativos que permitan disminuir el peso total a transportar.

La dificultad en el transporte o transporte a zonas remotas y mayores costos de mano de obra deben ser debidamente justificados y aprobados por la interventoría, avalados por la supervisión de prosperidad social y debidamente presentados a la mesa técnica de la dirección de infraestructura social y hábitat de prosperidad social, para la verificación del cumplimiento de los requisitos con base en la presente guía. Estos valores estarán por fuera del costo directo más A.I.U. (Hasta 18 S.M.M.L.V.) permitidos para cada potencial beneficiario.

Modalidad I: Intervención Unidad Sanitaria

Consiste en la ejecución de actividades de adecuación o constructivas de las áreas de la vivienda destinadas para el aseo personal.

Las unidades sanitarias a su vez son definidas como el sitio dispuesto en la vivienda en el cual las personas realizan sus necesidades fisiológicas, complementada a su vez con un sistema de ducha o similar para el aseo del cuerpo. Así pues, ésta debe proporcionar la funcionalidad para la disposición sanitaria de excretas, aseo personal de ducha y lavamanos. Prosperidad Social, dispone de diseños arquitectónicos tipo y planos sugeridos para realizar esta clase de intervención.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 26 de 40

Para esta modalidad, se han definido hasta los siguientes salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV:

UNIDADES SANITARIAS	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/Rural)
		Intervención Unidad Sanitaria Estándar	Hasta 10
		Intervención Unidad Sanitaria - personas con discapacidad (movilidad reducida – usuario silla de rueda) – incluye Medidas Acordes para su uso	Hasta 14
	KIT A	Sistema Séptico y Tanque de filtración	Hasta 4,3
	KIT B	Tanque de almacenamiento	Hasta 2
	KIT C	Personas con Discapacidad – Movilidad Reducida (barras y accesorios de apoyo)	Hasta 3

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

KIT A: En caso de realizar la descarga directamente al suelo, se deberá evaluar el requerimiento para incluir un campo de infiltración, cuyos costos deben ser contemplados en el sistema séptico; en caso de que no se requiera el campo de infiltración, se deberán presentar los resultados de ensayo de suelos.

KIT B: Contempla el tanque de almacenamiento, estructura de soporte y tanque superficial de almacenamiento. La Entidad Territorial se debe comprometer con la dotación de la bomba que garantice el bombeo del agua del reservorio inferior al tanque elevado.


Modalidad II: Intervención Unidad de Cocinas

Consiste en la ejecución de actividades de adecuación o constructivas del espacio necesario y el mobiliario para el procesamiento, almacenamiento, consumo de los alimentos y disposición final de residuos sólidos.

El área de cocina responderá al concepto de sectorización de espacios funcionales (no cocinar donde se duerme) y, se buscará que la construcción o mejoramiento se estructure de modo que reciba luz y aireación directamente del exterior.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social dispone de diseños arquitectónicos tipo y planos sugeridos para realizar esta clase de intervención.

Para esta modalidad, se han definido hasta los siguientes salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV:

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 27 de 40

COCINAS	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/Rural)
		Intervención de cocina	Hasta 12
	KIT A	Sistema Séptico y Tanque de filtración	Hasta 4,3
	KIT B	Tanque de almacenamiento	Hasta 2
	KIT D	Adecuaciones Especiales Personas con Discapacidad	Hasta 1,4

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

KIT A: En caso de realizar la descarga directamente al suelo, se deberá evaluar el requerimiento para incluir un campo de infiltración, cuyos costos deben ser contemplados en el sistema séptico; en caso, que no se requiera el campo de infiltración, se deberán presentar los resultados de ensayo de suelos.

KIT B: Contempla el tanque elevado, estructura de soporte y tanque superficial de almacenamiento. La Entidad Territorial se debe comprometer con la dotación de la bomba que garantice el bombeo del agua del reservorio inferior al tanque elevado.

KIT D: Adecuaciones Especiales Personas con Discapacidad (eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida).

Modalidad III: Intervención Unidad Habitacional para superar las condiciones de Hacinamiento o deficiencias Habitacionales


La intervención se basa en políticas contra el Hacinamiento Crítico¹⁴, cuando se identifica un déficit de espacio físico en la unidad habitacional existente; pretende disminuir situaciones que propicien violencia sexual o intrafamiliar, así como condiciones adversas a la salud. Esta intervención consiste en la ejecución de actividades de adecuación o constructivas del espacio necesario para superar la condición de hacinamiento o deficiencias habitacionales relacionadas con los objetivos del programa.

Prosperidad Social, dispone de diseños arquitectónicos tipo y planos sugeridos para realizar esta clase de intervención.

Para esta modalidad, se han definido hasta los siguientes salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

HABITACIÓN	TIPO DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/Rural)
	(1) Intervención para superar condiciones de hacinamiento básico*	Hasta 13
	(2) Intervenciones para superar condiciones de hacinamiento crítico**	Hasta 18

¹⁴ DANE: Hacinamiento Crítico: Niveles críticos de ocupación de los recursos de la vivienda por el grupo que la habita.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 28 de 40

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

*Hacinamiento Básico: cuando existe un número entre 3 y 4 personas en promedio por habitación (Habitación Sencilla)

** Hacinamiento crítico: cuando el promedio de personas por habitación es mayor o igual a 5 personas (Habitación Doble).

Estos salarios incluyen la cubierta del recinto, en caso de requerirse.

Modalidad IV: Intervención de Pisos

Consiste en la ejecución de actividades de adecuación o constructivas, que le permitan superar o subsanar la carencia o deficiencia en la vivienda, que estriba en no poseer pisos, poseer pisos en tierra o materiales inapropiados y/o en extremo deterioro.

Para esta modalidad, se han definido hasta los siguientes salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):


PISOS	TIPO DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/Rural)
	Intervención de pisos (máx. 41 m ²)	Hasta 6

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

Modalidad V: Intervención de Cubiertas

Consiste en la ejecución de actividades de adecuación que permiten superar o subsanar la carencia o deficiencia, que estriba en ausencia del techo de la cubierta de la vivienda, o la existencia del mismo en condiciones precarias, toda vez que se encuentra construido en materiales provisionales tales como latas, telas asfálticas, material plástico y madera de desecho, entre otros. Estas intervenciones contendrán la sustitución de láminas utilizadas para la cubierta, exceptuando aquellas actividades asociadas con la estructura de la misma (no se intervendrán estructuras de soportes de cubiertas).

Para esta modalidad, se han definido hasta los siguientes salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 29 de 40

CUBIERTAS	TIPO DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/Rural)
	Intervención de cubierta (46,61 m ²)	Hasta 7

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

Modalidad VI. Modalidades Especiales

Personas con discapacidad: Adecuaciones constructivas especiales y necesarias para personas con discapacidad¹⁵ específicamente en aquellas que tengan asociada la movilidad reducida, en las intervenciones de Unidades Sanitarias, Unidades de Cocina y habitaciones.

Prosperidad Social dispone de diseños arquitectónicos y planos sugeridos para realizar esta clase de intervención.

Para este tipo de intervención, se han definido hasta los siguientes salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):


KIT ADECUACIONES ESPECIALES	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/rural)
	Unidad Sanitaria	Intervención Estándar	
Intervención de Unidad Sanitaria - personas con discapacidad (movilidad reducida – usuario silla de rueda) – incluye Medidas Acordes para su uso		Hasta 14	
KIT C		Personas con Discapacidad – Movilidad Reducida (barras y accesorios de apoyo)	Hasta 3
En Unidad Cocinas/ Habitacional	KIT D	Adecuaciones Especiales Personas con Discapacidad (eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida)	Hasta 1,4

KIT C: Este kit incluye los elementos necesarios para facilitar de movilidad de aquellas personas que presenten movilidad reducida.

KIT D: Este kit incluye la ampliación de espacio para que el usuario en silla de ruedas pueda desplazarse con facilidad en el baño.

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

¹⁵ Ley 1618 de 2013. Personas con y/o en situación de discapacidad: Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 30 de 40

Intervenciones a madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF: Adecuaciones constructivas requeridas en Hogares Comunitarios a cargo de madres comunitarias del ICBF.

De conformidad con la finalidad de este tipo de intervenciones y como quiera que tienen por objeto brindar mejoramientos para el beneficio de la niñez usuaria de los Hogares Comunitarios a cargo de Madres Comunitarias (Niños y Niñas), el puntaje SISBEN de la madre comunitaria no será requisito para acceder al beneficio.

Las intervenciones asociadas a Madres Comunitarias serán: Intervención de baño infantil, Intervención de unidad de cocina e Intervención de área de aprendizaje.

Prosperidad Social, dispone de diseños arquitectónicos y planos sugeridos para realizar esta clase de intervención.


Las Madres Comunitarias recibirán máximo tres (3) intervenciones y se han definido hasta los siguientes salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

MADRES COMUNITARIAS	TIPO DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/rural)
	Intervención de baño infantil + Intervención de Unidad de Cocina + Intervención de Área de Aprendizaje	Hasta 15

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

En el caso de no ser necesarias algunas de las intervenciones o que no se requiera el total de salarios mínimos determinado para alguna de ellas, se podrán redistribuir los recursos en las otras áreas de intervención sin sobrepasar el tope de 15 SMMLV, lo cual deberá estar soportado en el diagnóstico técnico social de la vivienda.

Se podrán realizar adecuaciones a cocina, unidades sanitarias (incluyendo suministro e instalación de sanitario de adulto e infantil), área de aprendizaje, y los casos especiales, se analizarán en conjunto con el ICBF –si es el caso-, hasta un monto máximo de 20 SMMLV (5 salarios adicionales a los establecidos).

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 31 de 40

Intervenciones Grupos Étnicos¹⁶: Intervenciones que deban realizarse conservando las características arquitectónicas acordes con su contexto sociocultural de minorías étnicas postulantes en cualquiera de las modalidades de intervención enunciadas anteriormente, guardarán total concordancia con aquellas, en cumplimiento de la obligación del Estado *"de garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos¹⁷."* La(s) tipología(s) de estas intervenciones, se deberán concertar con la autoridad competente delegada.

Otras intervenciones especiales: Dentro de las modalidades especiales podrán realizarse otras intervenciones y/o modalidades, siempre que se enmarquen dentro de los objetivos del Programa de Mejoramiento de Vivienda, a través de convenios y/o alianzas públicas o privadas o por solicitud expresa del Gobierno Nacional en respuesta a situaciones de emergencia, desastre natural o situaciones excepcionales en determinado territorio, que ameriten el desarrollo de intervenciones especiales para el mejoramiento de viviendas.


Para el caso de proyectos de Mejoramientos de Vivienda a desarrollar en territorios afectados por desastres naturales o calamidades públicas se podrán realizar intervenciones de reparaciones locativas (grietas, afectaciones generales de la vivienda que no se encuentre en zona de riesgo) dependiendo el tipo de afectación. Esté incluso podrá manejarse como una exclusión a realizar una tercera intervención por vivienda y debe ser aprobado por parte de Prosperidad Social.

Intervenciones combinadas: En razón a que las modalidades de intervención no son excluyentes entre sí, podrán confluir en la vivienda de un mismo beneficiario hasta dos (2), intervenciones, de conformidad con las condiciones de la vivienda, contándose cada una de las intervenciones como una unidad de intervención, los presupuestos elaborados para cada caso por el Ente Territorial y/o el operador, siempre y cuando no superen los valores máximos establecidos para cada modalidad individual y global para la intervención combinada que sea establecida.

Para las intervenciones combinadas se han definido hasta los siguientes salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) para cada caso, teniendo en cuenta que en las intervenciones combinadas son contadas como dos intervenciones:

¹⁶ Comunidad determinada por la existencia de ancestros y una historia en común. Se distingue y reconoce por tradiciones y rituales compartidos, instituciones sociales consolidadas y rasgos culturales como la lengua, la gastronomía, la música, la danza y la espiritualidad entre otros elementos. Los integrantes de un grupo étnico son conscientes de pertenecer a él, comparten entre ellos una carga simbólica y una profundidad histórica.

¹⁷ Ley 397 de 1997, Artículo 1 numeral 6.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 32 de 40

INTERVENCIONES COMBINADAS (más de una)	TIPO	CLASE DE INTERVENCIÓN	SMMLV (Urbana/Rural)
	Intervenciones por seleccionar (2): UNIDAD DE BAÑO, COCINA, HABITACIONAL, PISOS, CUBIERTAS	(2) Intervenciones por vivienda	Hasta 18
	(3) Intervenciones para Madres ICBF	(1) Intervención de Unidad Sanitaria (1) Intervención de Cocina (1) Intervención de área de aprendizaje	Hasta 15
	Para casos de desastres naturales y/o calamidades (2) Intervenciones a seleccionar mas (1) Kit de reparaciones locativas	(2) Intervenciones (Unidades Sanitarias, Cocina, habitaciones, cubiertas y pisos. (1) Kit de reparaciones locativas	Hasta 18 + KIT de reparaciones locativas*

Las intervenciones individuales o combinadas se podrán complementar con los kits establecidos (según el caso) siempre y cuando el valor máximo de las intervenciones por beneficiario sea 18 SMMLV (se exceptúan los casos de madres comunitarias cuyo valor máximo es de 15 SMMLV, considerando los casos especiales de esta modalidad de intervención, descritos en la presente guía).


Para el caso de intervenciones asociadas a desastres naturales y/o calamidades, se podrá adicionar un kit de reparaciones locativas por un monto previamente aprobado por Prosperidad social.

SMMLV: Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de estructuración del proyecto derivado del convenio o vínculo de asociación o cooperación con el Ente Territorial y/o el Operador o cooperante.

De acuerdo a las condiciones y circunstancias que lo ameriten, se podrá excepcionalmente realizar más de dos intervenciones, las cuales deben ser debidamente justificadas.

6.5.2 ESQUEMA DE EJECUCIÓN

Dentro del ámbito de su régimen jurídico general, Prosperidad Social podrá constituir y celebrar, incluyendo y sin limitarse a ello, instrumentos contractuales para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de Vivienda, tales como la celebración de convenios con Entes Territoriales y demás entidades del sector público y privado; la realización directa de los procesos de selección; la configuración de acuerdos de voluntades con organismos internacionales y demás posibilidades que brinda el marco jurídico vigente.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 33 de 40

El proceso de selección que sea llevado a cabo para la contratación del proyecto de mejoramiento de vivienda, deberá especificar en el alcance y objetivos, que el proyecto será desarrollado en dos etapas a saber: Etapa I: "Pre-construcción", cuyo objetivo es desarrollar un diagnóstico integral, esto es, técnico y social, así como la estructuración y formulación del proyecto; Etapa II: "obra", en la cual se ejecutarán las obras tendientes al mejoramiento de vivienda y el desarrollo del componente social. Los lineamientos técnicos y sociales se detallan en los anexos respectivos.

A continuación, se detallan cada una de las etapas consideradas en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda.

Etapa I – "Preconstrucción"

Visita Técnica Domiciliaria de Estructuración:


El contratista que resulte favorecido en el proceso de contratación adelantado por el Ente Territorial u operador según sea el caso, realizará un diagnóstico integral por cada vivienda asociada al listado de potenciales beneficiarios entregado por Prosperidad Social, contemplando los aspectos técnicos y sociales de cada vivienda, en cuyo resultado se presentará la línea base para la identificación de la prioridad de la intervención y demás aspectos sociales.

Adicionalmente, deberá contener la información técnica del proyecto en lo que respecta a planos arquitectónicos y de construcción de cada vivienda de acuerdo con la intervención propuesta, cantidades de obra, memorias de cantidades de obra, presupuesto individual (por vivienda) y total del proyecto y demás información soporte que garantice la completitud en cuanto a ítems de obra y todos los aspectos requeridos que para la ejecución de la misma se requieren.

Por otra parte, se deberá presentar el cronograma de ejecución del componente social y técnico del proyecto. Para la ejecución de esta etapa, se deberán constituir actas de inicio de trabajos y de terminación. El producto final deberá contar con el aval y aprobación de la respectiva Interventoría.

Teniendo en cuenta que el proyecto como tal será estructurado dentro de la ejecución del convenio suscrito para el efecto, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la presente Guía, especialmente lo relacionado con las etapas de Preconstrucción y de Obra.

Como resultado de esta etapa se debe remitir a Prosperidad Social la siguiente documentación:

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 34 de 40


- Diagnóstico
- Planos por cada potencial beneficiario para cada intervención (levantamiento, implantación, sanitario, hidráulico y eléctrico)
- Presupuesto por beneficiario
- Cronograma de ejecución del proyecto por Etapas
- Presupuesto Global del proyecto debidamente desglosado.
- Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO
- Plan de Trabajo del componente social del Proyecto
- Documentación adicional que sea requerida por Prosperidad Social.

Documentación general:

- Ficha de Estadística Básica de Inversión - EBI que contenga el código numérico del Banco de Proyectos de Inversión – BPIN y Ficha MGA (Metodología General Ajustada) que indique la inclusión del proyecto del Ente Territorial en el Banco de Proyectos.
- Certificación emitida por el Representante Legal del Ente Territorial en la cual se determine:
 - La viabilidad y sostenibilidad del proyecto
 - Inclusión del proyecto en el Esquema de Ordenamiento Territorial – Plan de Ordenamiento Territorial
 - Que el proyecto no se encuentra en zona de riesgo
 - Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de desarrollo
- Informe resumen del proyecto, en el cual se incluya como mínimo:
 - Descripción general del proyecto
 - Localización geográfica (Latitud y longitud)
 - Justificación
 - Número de personas beneficiadas
 - Situación socioeconómica de la población beneficiaria
 - Alcance del proyecto
 - Metas físicas
 - Estado actual
 - Estado esperado después de la intervención
- Listado de potenciales beneficiarios obtenido en la etapa de recepción de documentación, determinando aptos y no aptos como resultado del diagnóstico y las razones para estos últimos.
- Documentación adicional que sea requerida por Prosperidad Social.

Forma de presentación de la documentación:

Deberá presentarse la documentación en forma física y digital así:

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 35 de 40

- En forma física: La documentación debe presentarse en pasta o protección de tapa de plástico en perforación tipo legajador.
- En medio magnético: Deberá presentarse CD o DVD que contenga la totalidad de la información. Cada documento individual debe almacenarse de manera ordenada y en formato PDF conteniendo imagen digitalizada del original firmado.

Aprobación Preconstrucción:

Proyecto estructurado en la Etapa I – Pre-construcción: Le corresponde a la Interventoría **verificar y aprobar** la consolidación y pertinencia técnica y general de los entregables de la Preconstrucción del proyecto (presentado por el contratista), el cual, debe tener en cuenta los lineamientos normativos para este tipo de intervenciones y los establecidos en la presente *Guía*; posteriormente, deberá contar con el aval de la supervisión del convenio, quien deberá presentarlo a la mesa técnica de la dirección de infraestructura social y hábitat, para definir la pertinencia de la preconstrucción, como requisito para iniciar la etapa de obra. La viabilidad de la propuesta de intervención o de la pre-construcción aprobada, no exime la responsabilidad de las valoraciones técnicas y ejecuciones realizadas por los Entes Territoriales y/u Operadores a través de los profesionales contratados para tal fin, así como la responsabilidad de aprobación por parte del Interventor designado.


Se podrá validar y aprobar la preconstrucción garantizando el compromiso de mínimo el 60% de los recursos del presupuesto de cada proyecto; iniciando la etapa de obra frente al porcentaje objeto de la preconstrucción aprobada y de manera paralela, desarrollar la preconstrucción frente al porcentaje restante.

Etapa II – “Construcción – Obra”

Una vez se cuente con la ficha de estructuración del proyecto, producto de la aprobación de la Etapa I “Pre-construcción”, se iniciará la etapa II de Construcción de las Obras y desarrollo del componente social, acorde con los planos arquitectónicos y de construcción de cada intervención, cantidades de obra, memorias de cantidades de obra, presupuesto individual (por beneficiario) y total del proyecto, y demás información soporte.

La ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda deberá tener en cuenta, además de los objetivos trazados por el programa, el impacto generado con las intervenciones, para lo cual, se ejecutarán los proyectos con mínimo 50 viviendas a intervenir, salvo casos especiales en los cuales una vez evaluados aspectos de nucleación, condiciones de operatividad y necesidades particulares de la zona a intervenir, se determine la viabilidad para la ejecución de una cantidad menor de viviendas.

Para el recibo final de las intervenciones, se deberá contar con la respectiva acta de recibo y entrega a satisfacción por parte de la Interventoría y el acta de recibo a satisfacción por cada beneficiario, en la cual se deje constancia del inventario entregado, así como las evidencias del desarrollo del componente social.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 36 de 40

En cualquier caso, será de exclusiva competencia de Prosperidad Social la designación de un Interventor de Proyecto de Mejoramiento de Vivienda, así como la delegación de un Supervisor, pero es de carácter obligatorio que la entidad territorial u operador asigne un Supervisor para el seguimiento a la ejecución del componente técnico (obras a construir) y vincule un profesional del área social para el seguimiento a la ejecución del componente social.

Para la ejecución de esta etapa se deberán constituir actas de inicio de trabajos y de terminación.

El plazo de ejecución de la etapa "Construcción – Obra", será establecido por la entidad contratante, bien sea ente territorial u Operador, el cual deberá ser coherente con el número de intervenciones previstas a ser ejecutadas, así como con los recursos estimados para la interventoría.

La duración o plazo de ejecución del proyecto de mejoramiento, será el obtenido de la suma de los tiempos de ejecución de las Etapa I "Pre-construcción" y Etapa II "Construcción – Obra".


Entregables Etapa II "Construcción –Obra":

Los documentos generados durante esta etapa son:

- Acta de recibo y entrega a satisfacción por interventoría
- Acta de recibo a satisfacción por cada beneficiario
- Informes de Interventoría (semanal, mensual, final entre otros)
- La demás documentación soporte y otra que sea requerida por Prosperidad Social.

Salida de beneficiarios del Programa. Son criterios de salida del Programa para el Mejoramiento de Vivienda, los siguientes:

- a. Cuando el beneficiario renuncie al mejoramiento de vivienda por escrito, expresa e irrevocablemente, antes de la ejecución (obra).
- b. Cuando luego de adelantarse el debido proceso administrativo se compruebe que existe o sobreviene alguna de las siguientes situaciones que haga necesaria la sustitución del beneficiario:
 - Falsedad o inconsistencias en la información o documentación suministrada por el beneficiario o remitida por el Ente Territorial para demostrar las calidades particulares que conlleven a ser beneficiario de la intervención. Esta causal dará lugar a adelantar las acciones legales pertinentes.
 - El beneficiario ya no hace parte de las bases de datos de focalización por situaciones sobrevivientes, según los criterios e indicadores establecidos por el Programa.
 - El propietario o poseedor de la vivienda tiene la calidad o vocación de propietario o poseedor de otro inmueble cuya destinación sea la de vivienda.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 37 de 40

- La reiterada falta de cooperación o renuencia del beneficiario en realizar las actividades pactadas con ocasión de la intervención.
- El incentivo de mejoramiento de vivienda otorgado tuvo una destinación diferente para la cual fue concedida, situación que dará lugar a adelantar las acciones legales a que haya lugar.

Cuando se presente alguna de las causales que generan la salida de beneficiarios del Programa, se efectuará su sustitución evitando la afectación de la disposición presupuestal asignada y la ejecución del proyecto en su globalidad. La sustitución se realizará en estricto orden con uno de los potenciales beneficiarios contenidos en el listado de espera.

La decisión de salida de beneficiarios del Programa se adoptará mediante acto administrativo motivado debidamente notificado, contra el cual proceden los recursos de ley, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y normas concordantes.

Acompañamiento Social

Los proyectos por desarrollar para el mejoramiento de viviendas deberán contar con un apoyo social transversal durante su ejecución bajo la responsabilidad del Ente Territorial u operador con la coordinación de Prosperidad Social, el cual involucrará aspectos propios asociados a las intervenciones a realizar, de conformidad con el anexo "Componente de Acompañamiento social para la integralidad de las intervenciones de mejoramiento de condiciones de habitabilidad".


6.6. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Corresponde a la ejecución de lo estructurado en la **Etapas II – "Construcción –Obra"** descrito en el numeral 6.3.2.

6.7. CIERRE DEL PROYECTO

Con esta actividad se da cierre al giro de recursos para el proyecto y se finalizan las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y del convenio.

La liquidación del contrato de obra será responsabilidad del Ente Territorial u operador, quien deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad vigente al respecto.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 38 de 40

7. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

De la Gestión de Control

Para garantizar la articulación con el Sistema de Gestión Integral se considerarán elementos claves al interior del Proceso tales como: Indicadores de Gestión, Actividades de Control, Definición de roles y responsabilidades y Gestión de Riesgos.

Así mismo, cada proyecto dentro del marco de su estipulación particular deberá establecerse en un contexto de gestión de control, el cual como mínimo involucre una adecuada y oportuna **Gestión de Calidad, Gestión de Tiempo y Gestión de Costos.**

Prosperidad Social, valiéndose de los actores participantes en los proyectos, propenderá por un exhaustivo, diligente y riguroso proceso de ejecución de los mismos, desde su etapa de formulación, hasta su liquidación.

Por último, se deberá velar por la existencia de espacios de participación ciudadana en el control de ejecución de los proyectos, en especial lo relacionado con las veedurías ciudadanas y Foros de Auditoría Visible.

Seguimiento, Monitoreo y Retroalimentación


El seguimiento, monitoreo y retroalimentación del proceso se efectúa a través de:

- Supervisión periódica
- Revisiones desde la coordinación del Grupo de Trabajo y/o responsable del Programa
- Auditorías (de proceso, programa y/o proyectos)
- Encuestas de percepción


8. ANEXOS

Hacen parte integrante de la presente guía:

- Anexo 1. Componente de acompañamiento social para la integralidad de las intervenciones de mejoramiento de condiciones de habitabilidad.
- Anexo 2. Lineamientos Técnicos para las intervenciones de mejoramiento de vivienda.

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 39 de 41

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES		
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Diciembre de 2015	Creación del documento
2	Noviembre de 2016	<p>Se detallaron cada una de las etapas de proyectos de mejoramiento de vivienda</p> <p>Se ajustó el proceso para la determinación de la población objetivo y beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste en ponderaciones y solicitud de listados iniciales de potenciales beneficiarios (entidades competentes, convocatorias) • Inclusión del proceso de focalización <p>Se detallaron los kits en las modalidades de: Mejoramiento de Unidades Sanitarias, Unidades de Cocinas</p> <p>Se incluyó nota aclaratoria o precisiones en el Mejoramiento de Unidades Habitacionales e intervenciones a madres comunitarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</p> <p>Ajuste del monto máximo (en SMMLV) en intervenciones del Programa de Mejoramiento de Viviendas</p>

 PROSPERIDAD SOCIAL	GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	CÓDIGO: G-GI-IH-1
	Proceso: Gestión para la Inclusión Social	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 40 de 40

3	Febrero de 2018	<p>Se realizan modificaciones en las definiciones de Beneficiario e Intervención(es) y se incluye la definición de Mejoramiento de Vivienda.</p> <p>Se realizaron modificaciones en las etapas del proceso de mejoramiento de vivienda</p> <p>Se ajustó la población objetivo de los proyectos de Mejoramiento de vivienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan los porcentajes por cada segmento • Se amplía la cobertura a otros segmentos de la población objetivo de Prosperidad Social <p>Se incluye un proceso de preinscripción virtual pública al programa, eliminando los listados iniciales como inicio del proceso.</p> <p>Se eliminó ubicación territorial (determinación de zonas a intervenir con la entidad territorial).</p> <p>Se modificó el orden del proceso para la selección de potenciales beneficiarios.</p> <p>Se realiza un ajuste a la metodología a utilizar en la Selección aleatoria de potenciales beneficiarios y se amplía la lista de espera a un 100% de los cupos disponibles.</p> <p>Ajuste del monto máximo (en SMMLV) y la cantidad de intervenciones por vivienda del Programa de Mejoramiento de Viviendas.</p>
---	-----------------	---

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: ALEJANDRO JOSÉ ANAYA SEDAN Cargo: Coordinador GIT- Hábitat	Nombre: MAYCOL SUÁREZ FRANCO Cargo: Director Infraestructura Social y Hábitat